

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cartago-Valle del Cauca. Agosto 25 de 2016. A despacho del señor Juez, la presente actuación, informándole que la parte accionante no hizo ninguna manifestación en los términos indicados en providencia de agosto 17 de 2016 (fl. 20).

Sírvase proveer.

JHON JAIRO SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

Cartago - Valle del Cauca, agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016).

Auto interlocutorio No. 496

Referencia:

Exp. Rad: 76-147-33-33-001-2015-00065-00

Acción: Tutela – desacato.

Accionante Harry Rentería Lemos

Accionado: Dilian Francisca Toro Torres, Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y que se observa que la entidad accionada allega escrito mediante el cual refieren que por correo electrónico se dio respuesta a la solicitud de traslado del accionante, informándole los trámites y acciones que se han realizado en ese aspecto, circunstancia que no fue objeto de inconformidad por el mencionado, a pesar de ponérsele en conocimiento esta situación a través de comunicación allegada a la dirección suministrada en el escrito de desacato (fl. 24 del expediente), se ordena, primero no abrir el presente incidente de desacato, y segundo, el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Agosto 24 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 1 cuaderno con 130 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA

Secretaria.



Auto sustanciación No. 951

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00107-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : FABIAN DANILO MUÑOZ QUINTERO
DEMANDADO : DEPARTAMENTO -VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 116 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 243 proferida el 25 de septiembre de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUEZ

CONSTANCIA DE RECIBIDO: Cartago-(Valle del Cauca). Agosto 24 de 2016. En la fecha fue recibida la presente actuación procedente del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Consta de un cuaderno con 1 cuaderno con 140 folios. Sírvasse proveer.

NATALIA GIRALDO MORA

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA

Auto sustanciación No. 950

RADICADO : 76-147-33-33-001-**2014-00373-00**
ACCION : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
ACCIONANTE : MELVA ANGULO ROMERO
DEMANDADO : DEPARTAMENTO -VALLE DEL CAUCA

Cartago-(Valle del Cauca) agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016).

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del veintiocho (28) de julio de dos mil dieciséis (2016), visible a partir del folio 125 del cuaderno principal que **CONFIRMÓ** la sentencia No. 340 proferida el 02 de diciembre de 2014.

Una vez en firme el presente proveído, continúese con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 22 y 25 de agosto de 2016 se reciben oficios Nos. 2078 y 2077 del 16 de agosto de 2016, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las observaciones de “Dirección errada y desconocido” (fls. 267-268 y 269-270). Sírvasse proveer.

Cartago – Valle del Cauca, agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria



Cartago - Valle del Cauca, agosto veinticinco (25) de dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 945

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2015-00308-00
DEMANDANTE	Luz Marina Tabares Castaño y Otra
DEMANDADO	Hospital Departamental de Cartago E.S.E. y CAFESALUD E.P.S. S.A.
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obran oficios Nos. 2078 y 2077 del 16 de agosto de 2016 (fls. 267-268 y 269-270) que habían sido dirigidos a los señores Anny Espinal Cano e Isabel Cristina Vélez Jaramillo, según lo dispuesto en la audiencia inicial del 30 de junio de 2016 (fls. 195-197) los que fueron devueltos el 22 y 25 de agosto de 2016 por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las observaciones de “Dirección errada y desconocido” (fls. 267-268 y 269-270), considerando el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dichos oficios con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ